

Convocatoria	2015
Acción Clave	KA1: Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje
Sector Educativo	Educación Superior
Acción	Movilidad de estudiantes y personal entre países del programa
Anexo III. Apartado 2	Criterios de la adjudicación inicial de las subvenciones de las acciones de movilidad de las instituciones de Educación Superior y consorcios

De acuerdo con lo establecido en la Guía del Programa Erasmus+ 2015, la adjudicación de la financiación correspondiente a la movilidad de las instituciones y los consorcios de movilidad de educación superior entre países del programa del curso 2015-16 se ha realizado en función de los siguientes criterios:

- El número de movilidades y la duración solicitados en cada una de las cuatro acciones de movilidad (movilidad de estudiantes para estudios o prácticas y movilidad para personal para docencia o formación).
- El grado de ejecución en anteriores convocatorias.
- El presupuesto disponible.

Se han contemplado dos situaciones: instituciones y consorcios que participaron en el curso 2013-14 e instituciones y consorcios que no participaron en dicho curso.

#### **1. Instituciones y consorcios que participaron en el curso académico 2013-2014**

- a) Si el grado de ejecución entre la adjudicación inicial y el informe final ha sido igual o superior al 80%, se han tomado como referencia las movilidades de la solicitud.
- b) Si el grado de ejecución ha sido inferior al 80%, tanto en el número de movilidades como en la duración, se han tomado como referencia las movilidades del informe intermedio del curso 2014-2015 o en el caso de no haber participado en la convocatoria 2014 se han tomado los datos del informe final 2013-2014.

b.1. Si el grado de ejecución inferior al 80% se produce solamente en el número de movilidades, se han tomado como referencia las movilidades del informe intermedio del curso 2014-2015 o en el caso de no haber participado en la convocatoria 2014 se han tomado los datos del informe final 2013-2014, de acuerdo con la duración media de la solicitud.

b.2. Si el grado de ejecución inferior se produce solamente en la duración, se han tomado como referencia las movilidades de la solicitud, de acuerdo con la duración media del informe intermedio del curso 2014-2015).

En ningún caso, la reducción se ha aplicado a las instituciones cuyas solicitudes de movilidad sean iguales o inferiores a 10 en cada una de las acciones.

c) Las instituciones que hayan solicitado un número de movilizaciones superior a 10 en cada acción y que se encuentren en una de las situaciones descritas en el apartado b, se les ha adjudicado como mínimo 10 movilizaciones. La duración total se ha calculado de acuerdo con la duración media del informe intermedio del curso 2014-2015.

## **2. Instituciones y consorcios que no participaron en el curso académico 2013-2014**

Se han tomado como referencia los datos de la solicitud.

## **3. Instituciones y consorcios que participan por primera vez**

Se ha tomado la referencia la media de las movilizaciones realizadas por cada tipo de institución en la convocatoria 2014 a la hora de la adjudicación del número de movilizaciones, tanto en el caso de instituciones como de consorcios.

## **4. Duración máxima financiada**

La duración máxima financiada con fondos de la UE de cada una de las acciones será:

Movilidad de estudiantes para estudios	5 meses
Movilidad de estudiantes para prácticas	3 meses
Movilidad de personal para docencia o formación	5 días

No obstante, los participantes podrán realizar estancias superiores, dentro de la duración máxima establecida en el programa. Estos períodos de estancia no financiados con fondos de la UE (beca cero), podrán ser financiados con otros fondos o con fondos propios y se considerarán como una parte integrante de la actividad de movilidad del participante.

## **5. Reducción lineal**

En el caso de la movilidad de consorcios de educación superior se ha garantizado que pueda llevarse a cabo un mínimo de movilizaciones por cada uno de los socios integrantes del mismo. Para ello se ha tenido en cuenta el número de socios con los que cuenta el consorcio y el tipo de organización.

Teniendo en cuenta los datos de referencia anteriores, así como el presupuesto disponible, se ha aplicado una reducción lineal media sobre los datos de solicitud del 43,13%.

## **6. Método del cálculo de las subvenciones**

El cálculo de la adjudicación inicial de fondos a cada una de las instituciones y consorcios de educación superior se ha realizado teniendo en cuenta las cuantías medias de cada una de las ayudas establecidas en la convocatoria, que se corresponden con las movilizaciones con destino a Bruselas, de acuerdo con las cantidades siguientes:

Movilidad de estudiantes para estudios <sup>1</sup>	250 EUR/mes
Movilidad de estudiantes para prácticas <sup>2</sup>	350 EUR/mes
Estudiantes de regiones ultraperiféricas	

---

<sup>1</sup> Correspondiente al grupo 2 de países

<sup>2</sup> Igual a la nota 1

Ayuda de viaje <sup>3</sup>	530 EUR
Ayuda mensual <sup>4</sup>	700 EUR
Movilidad de personal para docencia o formación	
Ayuda de viaje <sup>5</sup>	275 EUR
Ayuda de viaje de regiones ultraperiféricas <sup>6</sup>	530 EUR
Ayuda diaria <sup>7</sup>	105 EUR

## 7. Cuantías de las ayudas

### 7.1. Movilidad de estudiantes para estudios

El importe de las ayudas dependerá del nivel de vida del país de destino, según los tres grupos que se describen a continuación:

Cantidad mensual de las ayudas

		Cantidad mensual de las ayudas
<b>Grupo 1</b>		
Países del Programa con costes de vida más altos	Austria, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, Liechtenstein, Noruega, Reino Unido, Suecia	300 €
<b>Grupo 2</b>		
Países del Programa con costes de vida medios	Alemania, Bélgica, Chipre, Croacia, Eslovenia, Grecia, Islandia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, República Checa, Turquía	250 €
<b>Grupo 3</b>		
Países del Programa con costes de vida más bajos	Antigua República Yugoslava de Macedonia, Bulgaria, Eslovaquia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, Rumanía	200 €

3 Distancia entre las capitales de ambas provincias y Bruselas

4 Correspondiente al grupo 2 de países

5 Distancia entre Madrid y Bruselas

6 Correspondiente al grupo 2 de países

7 Correspondiente a los países del grupo B

## 7.2. Ayuda adicional para los estudiantes con menos recursos económicos

Se financiará con fondos europeos la cantidad adicional a la correspondiente del apartado 1 de **100€** mensuales a los estudiantes con menos recursos económicos. El criterio que se seguirá para conceder esta ayuda adicional será el de haber sido beneficiario de una beca de estudios de carácter general del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, una beca para realizar estudios universitarios y otros estudios superiores concedida por el Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura del País Vasco, o de una beca para la escolarización de estudiantes de niveles no universitarios concedida por el Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura del País Vasco el curso inmediatamente anterior al que se vaya a realizar la movilidad.

## 7.3. Movilidad de estudiantes para prácticas en empresas

Se deberá añadir la cantidad adicional a la correspondiente del apartado 1 de **100€** mensuales. Esta ayuda es incompatible con la ayuda adicional para los estudiantes con menos recursos económicos descrita en el apartado 2.

## 7.4. Estudiantes de regiones ultraperiféricas (Comunidad Autónoma de Canarias)

En el caso de los estudiantes que realicen estudios de educación superior en la Comunidad Autónoma de Canarias, el importe de las ayudas individuales dependerá igualmente del grupo de país de destino (dependiendo del nivel de vida) según el siguiente cuadro:

		Cantidad mensual de las ayudas a percibir por los estudiantes de Canarias
<b>Grupo 1</b> Países del Programa con costes de vida más altos	Austria, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, Liechtenstein, Noruega, Reino Unido, Suecia	750 €
<b>Grupo 2</b> Países del Programa con costes de vida medios	Alemania, Bélgica, Chipre, Croacia, Eslovenia, Grecia, Islandia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, República Checa, Turquía	700 €
<b>Grupo 3</b> Países del Programa con costes de vida más bajos	Antigua República Yugoslava de Macedonia, Bulgaria, Eslovaquia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, Rumanía	650 €

Además, los estudiantes que realicen estudios en las instituciones de educación superior de la Comunidad Autónoma de Canarias recibirán una cantidad de apoyo para cubrir los gastos de viaje (dependiendo de la distancia entre la institución de envío y la de destino) según el siguiente cuadro:

<b>Distancia en kilómetros</b>	<b>Cantidad a percibir</b>
Entre 100 y 499 km	180 € por participante
Entre 500 y 1999 km	275 € por participante
Entre 2000 y 2999 km	360 € por participante
Entre 3000 y 3999 km	530 € por participante
Entre 4000 y 7999 km	820 € por participante
8000 km o más	1.100 € por participante

En el caso de estos estudiantes no se podrán añadir las cantidades mensuales adicionales contempladas para los estudiantes con menos recursos económicos ni para la movilidad de prácticas en empresas.

#### **7.5. Movilidad de personal para docencia o formación**

El personal recibirá una cantidad de ayuda de la UE como contribución a sus gastos de viaje y subsistencia durante el período de estancia en otro país siguiendo los siguientes criterios:

- **Viaje**

Contribución a los gastos de viaje del personal basada en la distancia entre su lugar de trabajo y el lugar en el que se desarrolle la actividad correspondiente, según lo que se indica a continuación:

<b>Distancia en kilómetros</b>	<b>Cantidad a percibir</b>
Entre 100 y 499 km	180 € por participante
Entre 500 y 1999 km	275 € por participante
Entre 2000 y 2999 km	360 € por participante
Entre 3000 y 3999 km	530 € por participante
Entre 4000 y 7999 km	820 € por participante
Entre 8000 y 19999 km	1.100 € por participante

- **Subsistencia**

Las cantidades dependerán del país de destino (dependiendo del grupo indicado en el recuadro). No es posible conceder la misma cantidad para todos los países de destino.

Países de destino	Cantidad diaria a percibir
<b>Grupo A – Dinamarca, Irlanda, Países Bajos, Reino Unido, Suecia</b>	120 €
<b>Grupo B - Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Polonia, República Checa, Rumanía, Turquía</b>	105 €
<b>Grupo C – Alemania, Antigua República Yugoslava de Macedonia, Eslovaquia, Letonia, Malta, Portugal</b>	90 €
<b>Grupo D - Croacia, Eslovenia, Estonia, Lituania,</b>	75 €

## **7.6. Participantes con necesidades especiales**

### **7.6.1. Definición y requisitos**

Una persona con necesidades especiales es un participante potencial cuya situación física, psíquica o sensorial es tal que su participación en una actividad de movilidad no sería posible sin una ayuda financiera superior o adicional.

Para acceder a las ayudas establecidas en el Programa Erasmus+ para las personas con necesidades especiales en el ámbito de la educación superior, los participantes deberán tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100, así como cumplir con el resto de los criterios de elegibilidad establecidos en el programa.

### **7.6.2. Procedimiento**

Las instituciones de educación superior que hayan seleccionado estudiantes y/o personal con necesidades especiales podrán solicitar al SEPIE financiación adicional para cubrir los costes extraordinarios derivados de su participación en las actividades de movilidad.

Los participantes no podrán solicitar estas ayudas directamente al SEPIE, sino que lo harán a través de sus instituciones de educación superior de origen o del coordinador del consorcio de movilidad, en su caso.

### **7.6.3. Publicidad**

Las instituciones de educación superior y los coordinadores de los consorcios deberán publicar en sus páginas web el procedimiento que deberán seguir sus estudiantes y personal docente y no docente para solicitar las ayudas por necesidades especiales.

#### 7.6.4. Financiación

Además de los fondos procedentes de la Unión Europea, los estudiantes y el personal docente y no docente podrán recibir ayudas de otras fuentes de financiación de origen local, regional y/o nacional. No se podrán conceder ayudas a participantes con necesidades especiales con beca cero de fondos Erasmus+ de la UE.

#### 7.6.5. Tipos de ayudas e importes

Las ayudas para estudiantes y personal con necesidades especiales podrán ser superiores a las ayudas máximas establecidas con carácter general. Sin embargo, la financiación de las estancias estará limitada a la duración máxima que se establezca con carácter general en la resolución de la convocatoria.

Se establecen dos tipos de ayudas:

a) Ayudas especiales

El importe de estas ayudas dependerá del grado de discapacidad reconocido a cada participante por los servicios competentes en la materia, de acuerdo con lo establecido a continuación.

- Estudiantes

Ayudas según grupos de países (euros/mes)			
	Grupo 1 Austria, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, Liechtenstein, Noruega, Reino Unido, Suecia	Grupo 2 Alemania, Bélgica, Chipre, Croacia, Eslovenia, Grecia, Islandia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, República Checa, Turquía	Grupo 3 Antigua República Yugoslava de Macedonia, Bulgaria, Eslovaquia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, Rumanía
Grado de discapacidad			
Del 33 al 49%	400 €	350 €	300 €
Del 50 al 70%	450 €	400 €	350 €
Más del 70%	500 €	450 €	400 €

Estas ayudas son compatibles con la ayuda adicional para estudiantes con menores recursos económicos o con la ayuda adicional para la movilidad de estudiantes para prácticas en empresas, pero no son compatibles con la financiación especial de los estudiantes de regiones ultraperiféricas de la UE (Comunidad Autónoma de Canarias).

- Personal

Ayudas según grupos de países (euros/día)				
	Grupo 1 Dinamarca, Irlanda, Países Bajos, Reino Unido, Suecia	Grupo 2 Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Polonia, República Checa, Rumanía, Turquía	Grupo 3 Alemania, Antigua República Yugoslava de Macedonia, Eslovaquia, Letonia, Malta, Portugal	Grupo 4 Croacia, Eslovenia, Estonia, Lituania
Grado de discapacidad				
Del 33 al 49%	140 €	120 €	100 €	80 €
Del 50 al 70%	150 €	130 €	110 €	90 €
Más del 70%	160 €	140 €	120 €	100 €

b) Ayudas adicionales

Los participantes que, en función de la discapacidad específica que presenten, requieran de ayudas superiores a las establecidas en los apartados anteriores, podrán solicitar ayudas adicionales, derivadas de los gastos complementarios directos en que puedan incurrir durante su período de movilidad. Los solicitantes de estas ayudas deberán tener reconocido un grado de discapacidad mínimo del 65 por ciento.

El importe de las ayudas dependerá del grado de discapacidad del participante, del país de destino, duración de la estancia y de los gastos complementarios directos previstos.

Se podrán financiar parcial o totalmente alguno(s) o todos de los conceptos siguientes:

b.1) Transporte

Gastos originados por desplazamientos desde la residencia del participante durante su movilidad hasta la organización donde se realice la actividad, en casos en los que la discapacidad del participante afecte a su autonomía para realizar dichos desplazamientos.

b.2) Intérpretes de lenguas de signos

Gastos originados por los servicios de intérpretes de lengua de signos.

b.3) Acompañantes

Gastos originados por personas que acompañen a los participantes en su desplazamiento al país de destino y/o de origen.

Los acompañantes de los estudiantes y del personal con necesidades especiales tendrán derecho a percibir la contribución prevista para la movilidad del personal (si



la duración total de la estancia en el extranjero del acompañante es inferior o igual a 60 días) o la prevista para la movilidad de los estudiantes (si la duración es superior a 60 días). Sin embargo, la financiación de las estancias estará limitada a la duración máxima establecida en el apartado 4.

b.4) Otros servicios profesionales

Gastos originados por la contratación de servicios profesionales distintos de los anteriores, que resulten imprescindibles para la consecución de las funciones propias de la actividad del participante.

El importe máximo de cada uno de estos conceptos será igual a los importes máximos establecidos en el apartado siguiente.

El importe máximo de las ayudas adicionales para la movilidad de estudiantes será de 500 euros/mes; el importe máximo de las ayudas adicionales para la movilidad de personal será de 160 euros/día. En ambos casos, la financiación de las estancias estará limitada a la duración máxima que se establezca con carácter general en la resolución de la convocatoria.

Estas ayudas adicionales serán compatibles con las ayudas especiales, así como con las establecidas para los estudiantes de regiones ultraperiféricas.

Para el acceso a estas ayudas se requerirá la presentación de un presupuesto detallado de gastos, que deberá venir acompañado de la oportuna documentación justificativa

De igual forma, tras la finalización de la estancia, los participantes deberán remitir a su institución de origen la documentación justificativa (facturas) de todos los gastos complementarios ocasionados durante su movilidad.

#### **7.6.6. Solicitudes**

Los estudiantes y los miembros del personal docente y no docente seleccionados para participar en el programa Erasmus+ en el ámbito de la Educación Superior deberán presentar una solicitud de ayuda especial o adicional para necesidades especiales a su institución de educación superior de origen o bien al coordinador del consorcio de movilidad, en su caso.

La solicitud deberá presentarse en el formulario KA103-NNEE, disponible en [www.sepie.es](http://www.sepie.es) en el plazo que establezca cada institución o coordinador del consorcio de movilidad.

#### **7.6.7. Plazos**

Las instituciones de educación superior y los coordinadores de los consorcios de movilidad deberán remitir a la dirección de correo electrónico [movilidad.es@sepie.es](mailto:movilidad.es@sepie.es) los formularios electrónicos, junto con las copias escaneadas de la documentación requerida hasta el 30 de abril de 2016. Las organizaciones estarán obligadas a custodiar los documentos originales durante los 5 años posteriores al cierre del convenio de subvención correspondiente.

Para su validez, las solicitudes deberán contar con la firma del representante legal de las instituciones de educación superior de origen o por los coordinadores de los consorcios de movilidad. No se admitirá ninguna solicitud que no cumpla con este requisito.

#### **7.6.8. Comunicación de resultados**

Las instituciones y consorcios de educación superior recibirán una comunicación con el resultado de cada una de las solicitudes que presenten. Las ayudas financieras otorgadas se incluirán en la resolución de la adjudicación final de fondos de la convocatoria 2015, que se publicará previsiblemente en el mes de junio de 2016.

#### **7.6.9. Pago**

El importe total adjudicado a cada institución de educación superior o coordinador de consorcio de movilidad se incluirá en la enmienda del convenio financiero.

Las instituciones de educación superior y los coordinadores de consorcio de movilidad abonarán las ayudas a los participantes de acuerdo con lo establecido en los convenios financieros de los participantes.

#### **7.6.10. Justificación**

Los participantes que reciban una ayuda especial de las incluidas en el apartado 7.6.5.a) no necesitarán presentar ninguna justificación adicional a la establecida con carácter general.

Los participantes que reciban una ayuda adicional, de acuerdo con lo establecido en el apartado 7.6.5.b), deberán justificar documentalmente los gastos reales correspondientes al importe de la ayuda adicional recibida. El importe de la ayuda adicional que no se justifique, deberá ser devuelto por el beneficiario al SEPIE a través de la institución de educación superior de origen o del coordinador del consorcio de movilidad.

### **7.7 Apoyo organizativo**

Las instituciones y los consorcios de educación superior percibirán una ayuda de apoyo organizativo en función del número total de movilidades adjudicadas, de acuerdo con las cantidades siguientes:

**350 €** por participante hasta los 100 primeros

**200 €** por participante a partir del 101

## **8. Adjudicación final de fondos**

De acuerdo con los datos que presenten las instituciones y los consorcios de movilidad en su informe intermedio del curso 2015-2016, se procederá a realizar una adjudicación final de fondos, cuyos resultados serán publicados previsiblemente en el mes de junio de 2016. Para la adjudicación final de fondos se tendrán en cuenta los datos reales de las movilidades introducidas en la Mobility Tool+ en relación con el país de destino, la distancia y la duración. Asimismo, se adjudicarán las subvenciones correspondientes a:

- a) Las ayudas adicionales para los estudiantes con menos recursos económicos.
- b) Las ayudas de los participantes con necesidades especiales.

En todo caso, la adjudicación final de fondos estará condicionada a la disponibilidad del crédito presupuestario correspondiente.

## **9. Apoyo lingüístico en línea (OLS)**

La adjudicación inicial de licencias para evaluación y cursos lingüísticos OLS a las instituciones y los consorcios de movilidad de educación superior del curso 2015-16 se ha realizado en función de los siguientes criterios:

- a) Si la institución o el consorcio de movilidad fueron beneficiarios en la convocatoria 2014, se han tomado los datos de movilidad de estudiantes que los beneficiarios aportaron en el informe intermedio de movilidad del curso 2014-2015.
- b) Si la institución o el consorcio de movilidad fueron beneficiarios en la convocatoria 2014 y el número de movilizaciones adjudicadas en la convocatoria 2015 fuese superior a las movilizaciones reflejadas en el informe intermedio, se ha tomado el dato de la adjudicación de la convocatoria 2015.
- c) Si la institución o el consorcio de movilidad no participaron en la convocatoria 2014, se ha tomado el dato de la adjudicación de la convocatoria 2015.

Complementariamente a esta adjudicación inicial se tendrán en cuenta las solicitudes de licencias de evaluación y/o cursos que los beneficiarios soliciten con posterioridad (por ejemplo, en el caso de participantes con beca cero de la UE). En este caso, deberá remitirse una solicitud, según el modelo que estará disponible en la página web, a la dirección [ols.es@sepie.es](mailto:ols.es@sepie.es), indicando el número de licencias adicionales y el motivo de la solicitud. Las solicitudes para licencias adicionales podrán presentarse hasta el 30 de abril de 2016. Las solicitudes se irán contestando a medida que se vayan recibiendo. Las modificaciones necesarias se publicarán en la resolución correspondiente a la adjudicación final de ayudas y constarán en la enmienda del convenio de subvención con el beneficiario.